

MINISTERIO DE COMERCIO
SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE
DIRECCION GENERAL DE PESCA MARITIMA

„RASTRILLO" O "ANGAZO ALMEJERO"
(Para almeja y berberecho)

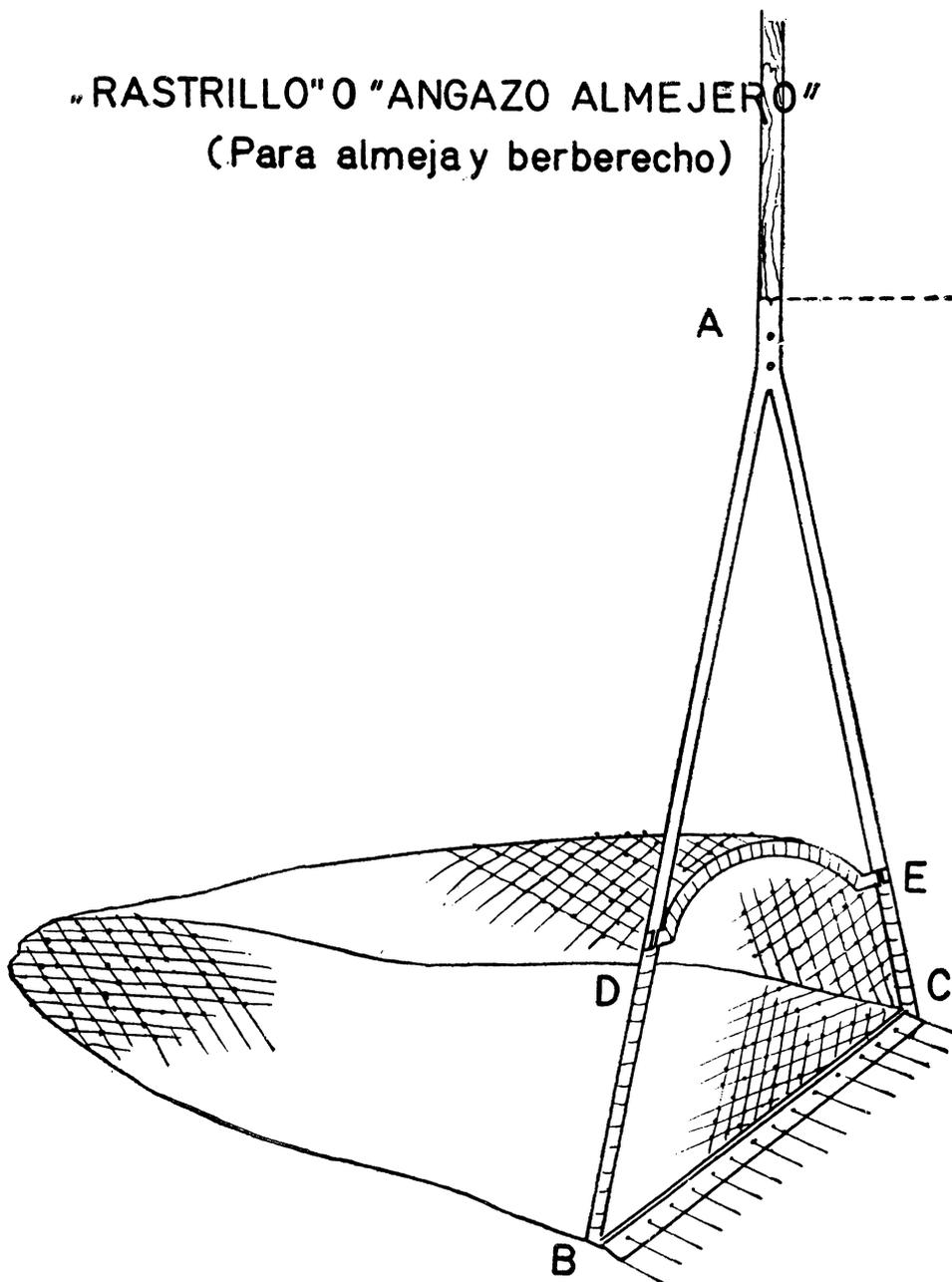


Figura 2.

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1964 por la que se establecen los requisitos de calidad y sanidad que debe reunir el queso de importación para el consumo nacional.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 5 de junio de 1964, página 7341, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, línea tercera, donde dice: «...queso nacional para el consumo.», debe decir: «...queso de importación para el consumo nacional.»

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Interior por la que se modifica la del mismo Centro de 10 de marzo de 1961 referente al régimen de venta de productos químicos en establecimientos del ramo de la alimentación.

Vista la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de igual mes) en cuyas normas I-Diez y II-Dieciséte se prohíbe la venta de insecticidas de uso doméstico y de raticidas en aquellos establecimientos que «se dediquen a la preparación, almacenaje o venta de productos alimenticios o de bebidas.

En la necesidad de ajustar la citada Resolución de este Centro